



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LAS CAUSAS 478 Y 457/09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. CAUSAS ACUMULADAS 478-2009 Y 457-2009.-** Quito, 24 de junio de 2009. Las 18h30. VISTOS: Miguel Segura Valverde, en su calidad a Concejal urbano del cantón Las Naves, de la provincia de Bolívar, solicita ampliación y aclaración de la sentencia dictada el 22 de junio de 2009, en base al Art. 92 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, alegando "... que no ha resuelto todos los puntos controvertidos siendo adicionalmente en esencia oscura." (fjs. 269). Para resolver se considera: La aclaración procede cuando la sentencia no está clara o es oscura, mientras que la ampliación cabe cuando la sentencia no resuelve alguno de los puntos sobre los cuales se trabó la litis. El peticionario, no fundamenta en forma alguna que puntos de la litis no han sido resueltos, menos aún señala de qué forma la sentencia es ininteligible, oscura o ambigua. En la especie, la sentencia es clara y completa, no siendo procedente la solicitud de aclaración y ampliación, por lo que se niega. Notifíquese. F)  
**DRA. XIMENA ENDARA OSEJO JUEZA      DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA JUEZA**  
**DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN JUEZ      DR. JORGE MORENO YANES JUEZ      AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO JUEZ**

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL